



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

DEROGADO

Ord./Dec. N° 1158

22 / 03 / 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la

ORDENANZA N° 1149

ARTÍCULO 1º: Autorízase la contratación, por parte del Departamento Ejecutivo, de la Tocoginecóloga **Dra. María Fernanda RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ**, titular del DNI. N° 31.060.065, Matrícula Provincial N° 232.334 – Libro N° 28 - Folio: 351 del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito II, mediante locación de obra, desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2017, por los períodos y formas que considere necesario, en la suma de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 8.400,00) mensuales, la que podrá ser reajustada, para realizar tareas en el marco del Programa Seguro Materno Infantil Plan Sumar en la Unidad Sanitaria Eva Perón, sita en Av. Arturo Jauretche N° 1131 de Guernica.

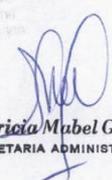
ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-

INSTITUCIÓN MUNICIPAL
CONCEJO DELIBERANTE
DE PRESIDENTE PERÓN


Patricia Mabel Girves
SECRETARIA ADMINISTRATIVA




Blanca Haydee Cantero
PRESIDENTE

Guernica, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.149 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 22 de diciembre de 2016;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

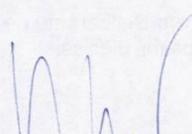
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1.149.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1953.-


Dr. ANDRÉS OSCAR TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Carina Mabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

CONTRATO

--- En Guernica, Partido de Presidente Perón, a los días del mes de del año Dos Mil entre la Municipalidad de Presidente Perón representada por la Señora Intendente Municipal, Carina Mabel Biroulet, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra la Dra., titular del DNI. N°, Matrícula Provincial:, domiciliada en calle de la Ciudad de, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA PROFESIONAL se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra conforme Decreto N°, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA PROFESIONAL, en su carácter de para la realización de tareas de

SEGUNDA: La duración de la contratación establecida en el presente es a partir del día 1° de **Enero de 2017 hasta el día 31 de Marzo de 2017.**

TERCERA: El Presente Contrato se celebra por la prestación de un servicio de Horas semanales y por un valor Total de **pesos veinticinco mil doscientos (\$ 25.200)** pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400)** c/u. suma que podrá ser reajustada y que se abonará entre el día 1° y 10 de cada mes, posterior a la realización de las tareas.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin derecho a reclamo por indemnización alguna por parte de LA PROFESIONAL.

QUINTA: LA PROFESIONAL reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula tercera del presente contrato de locación de obra, quedando específicamente notificada de no estar comprendida en ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

SEXTA: En caso de que LA PROFESIONAL no pudiese cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de LA MUNICIPALIDAD el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.-

SÉPTIMA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad de LA MUNICIPALIDAD para revocar el presente contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

OCTAVA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo LA MUNICIPALIDAD requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- LA MUNICIPALIDAD no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 7° del presente Contrato.-

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

-----De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de la Ordenanza nº 1149

VISTO:

El importante crecimiento demográfico dado en el Partido de Presidente Perón, en los últimos años, y;

CONSIDERANDO:

Que debido al mencionado crecimiento, es menester contar con más y mejores servicios en materias tales como obra pública, salud y acción social.

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna.

Que la Ordenanza 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente.

Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza 643, el Departamento Ejecutivo solicita la contratación, mediante locación de obra de un Médico especialista en Toco ginecología para la realización de tareas en la Unidad Sanitaria: Eva Perón en el marco del Programa Seguro Materno Infantil Plan Sumar.

Por lo expuesto:


Dra. Patricia Mabel Girves
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. C. Deliberante de Presidente Perón


Blanca Haydee Cantero
PRESIDENTE
H. C. Deliberante de Presidente Perón